

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que por medio de auto del pasado 24 de enero de 2023 se decretaron pruebas y se fijó fecha para celebración de audiencia. Dentro del término de ejecutoria de la providencia, el apoderado judicial de los demandantes presento recurso de reposición, mismo que no fue remitido a las demás partes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00086 00
Demandante	Lucelly de Jesús Rúa de Cano, Wilinton Augusto Cano Rúa y Dora Luz Cano Rúa
Demandados	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Auto Inter	197
Asunto	Ordena impartir traslado secretarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento que en la medida que la entidad recurrente omitió remitir el mensaje de datos contentivo del recurso incoado, contra el auto del pasado 24 de enero de 2023, a las demás partes integradas a la *Litis*, se ordenará impartir traslado secretarial conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 *Ibidem*.

Finalmente se exhorta a los profesionales del derecho que intervienen en este asunto, que en lo sucesivo deberán cumplir con el deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales que alleguen a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 10/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 016 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291725f51b054f67e934ec033cb99d5982568ae4ac8e1ddf55d0b5bedd6d2a1c**

Documento generado en 09/02/2023 02:35:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**